

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XI

3 de enero de 1992

- Número 584

Página 493 24

III LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

POR LA QUE SE ESTABLECE EL RECARGO PROVINCIAL SOBRE LAS CUOTAS MINIMAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

[107]

Enmienda a la totalidad, con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de la enmienda a la totalidad, con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, al proyecto de ley por la que se establece el recargo provincial sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas.

Sede de la Asamblea, Santander, 2 de enero de 1991.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[107]

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ENMIENDA A LA TOTALIDAD al proyecto de ley por la que se establece el recargo provincial sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Haciendas Locales reconoce "la autonomía fiscal" de las Diputaciones. En el caso concreto del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), deja en manos de la Diputación Regional de Cantabria, que asume las competencias de la extinta Diputación Provincial de Santander, el establecimiento o no de un

recargo sobre la tarifa base del I.A.E. y, en caso de establecerse, la posibilidad de poder determinar el tipo del recargo que puede llegar a alcanzar el máximo del 40 %.

Es, por tanto, decisión del Consejo de Gobierno y del Partido Popular que le sustenta, la aplicación o no de este recargo y del tipo fijado.

El Consejo de Gobierno ha decidido, por medio de este proyecto de ley, fijar el recargo máximo permitido por la Ley, es decir, el 40 %.

La "autonomía fiscal" ha sido, pues, utilizada por el Consejo de Gobierno para fijar el máximo porcentaje permitido, lo que supone un fuerte incremento en la presión fiscal respecto a la que vienen soportando los

comerciantes, profesionales, industriales, y artistas que ejercen su actividad económica o profesional en nuestra región.

El Grupo Parlamentario Socialista presenta enmienda a la totalidad al proyecto de ley debido al excesivo gravamen fijado (el máximo permitido), al desconocimiento que se manifiesta de la base sobre la que se aplicará el recargo y, por consiguiente, de la cuantía que va a suponer a los comerciantes, industriales, profesionales y artistas de la región.

En Santander, a 30 de noviembre de 1991.

Fdo.: Miguel Angel Palacio García.

Portavoz del Grupo.